

CONSTANCIA: Revisando el expediente digital, se evidencia que no se ha puesto en conocimiento de la parte demandante la contestación de la demanda. En la misma se presentan excepciones de mérito y objeción al Juramento Estimatorio. Sírvase proveer.

Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 632

Proceso:	VERBAL REIVINDICATORIO
Demandante:	RAUL ANDRES CALDERON GONZALES C.C. 75.144.548
Demandados:	PATRICIA ARCILA VALENCIA C.C. 1.111.333.840
Radicado:	170421089002-2023-00036-00

En el proceso de la referencia, se pone en conocimiento de la parte demandante la contestación de la demanda (Vista a folios 27-76 del cuaderno 1 del exp. digital);

Conforme a lo reglado en el inciso sexto del artículo 391 del CGP, en cuanto a las excepciones de mérito en procesos verbales sumarios, que a la letra dice:

"...Si se proponen excepciones de mérito se dará traslado al demandante por tres (3) días para que pida pruebas relacionadas con ellas."

Se corre traslado de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado de la parte demandada a la parte demandante por el término de tres (3) días.

En cuanto a la objeción al Juramento Estimatorio, el Inciso segundo del artículo 206 del CGP determina que,

"...Formulada la objeción el juez concederá el término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes."

Así las cosas, se corre traslado a la parte demandante de la objeción del Juramento Estimatorio por el término de cinco (5) días.

Es de aclarar que estos términos corren simultáneamente.

Proceso: Verbal Reivindicatorio
Demandante: Raúl Andrés Calderón Gonzales.
Demandados: Patricia Arcila Valencia.
Rad: 170424089-002-2023-00036-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
Nº 111 del 31 de julio de 2023

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **ba25e48c54c7f2c473fcf24aaed80d6d8a69208fa23ceef841e4229a2fab51f9**
Documento generado en 28/07/2023 04:01:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>